

**Buenos Aires, 25 junio de 2015**

**Visto:** el Expediente Interno nº 106/15-0 y

**Considerando:**

En las presentes actuaciones se documenta la solicitud del Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –SITRAJU CABA– para que se le conceda un código de descuento por recibo de haberes, en concepto de cuota sindical, al personal del Tribunal Superior afiliado a esa entidad.

Conforme con el criterio adoptado anteriormente y de acuerdo a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica (fojas 42), corresponde autorizar la concesión del código de descuento mediante el dictado del acto administrativo pertinente y autorizar al Director General de Administración a suscribir el convenio cuyo modelo se adjunta como Anexo I.

**EI TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

1. **Otorgar** al Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -SITRAJU CABA- el código de descuento por recibo de haberes en concepto de cuota sindical.
2. **Aprobar** el modelo de convenio entre el Tribunal Superior de Justicia y el SITRAJU-CABA, que integra la presente como Anexo I.
3. **Autorizar** a la Dirección General de Administración a suscribir el convenio mencionado en el apartado anterior y a efectuar todos los trámites necesarios para su instrumentación.
3. **Mandar** se registre y se notifique.

**Firmado: Luis LOZANO (Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia), Ana María CONDE (Jueza), Alicia E. C. RUIZ (Jueza) y José O. CASÁS (Juez).**

**RESOLUCIÓN N° 61/2015**



### **Convenio para la concesión de código de descuento por haberes**

Entre el Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en Chile 484 de la Ciudad de Buenos Aires, representado por la Srta. Romina Brangeri, DNI 28.562.078 y el Sr. Agustín Beledo, DNI 29.249.986, según estatuto y acta que se agrega, en adelante SITRAJU-CABA por una parte y el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su Director General de Administración, CPN Ruben Rafael Torres, en adelante EL TRIBUNAL, por la otra; deciden de común acuerdo suscribir este convenio según las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** SITRAJU-CABA podrá solicitar al TRIBUNAL que descuente la cuota social de la remuneración que el afiliado reciba como agente, a cuyo fin presentará la nómina de sus afiliados que revisten bajo su dependencia. A los efectos del descuento de la cuota social solicitada por SITRAJU-CABA, cada agente deberá suscribir con la entidad sindical la "solicitud de descuento de haberes por código".

**SEGUNDA:** La cuota social será establecida por SITRAJU-CABA, y comunicará en forma fehaciente al TRIBUNAL el porcentaje y/o la base de descuento, conforme a las previsiones de su estatuto y las resoluciones adoptadas por la Comisión Directiva. Toda modificación que efectúe SITRAJU-CABA al porcentaje y/o a la base de descuento, deberá ser notificada fehacientemente al TRIBUNAL, adjuntando la resolución correspondiente para su aplicación.

**TERCERA:** El descuento se efectuará sobre los haberes correspondientes al mes en curso, siempre que el formulario de descuento propuesto por SITRAJU-CABA sea presentado hasta tres (3) días antes de la fecha de cierre de la liquidación mensual. Caso contrario se descontará el mes siguiente a aquel en que se suscribió la solicitud prevista en la cláusula primera.

**CUARTA:** Transcurridos treinta (30) días de que el afiliado hubiere solicitado por escrito su desafiliación a SITRAJU-CABA y en los términos y circunstancias previstos en el art 2 del Decreto n° 467/1988, que reglamenta el artículo 4° inc. b) de la Ley 23.551, el agente podrá solicitar por ante el TRIBUNAL el cese de la retención de la cuota social. Ese descuento se interrumpirá a partir del mes siguiente de que el afiliado notifique dicha circunstancia a la Dirección General de Administración, con copia sellada y firmada por la entidad sindical de la solicitud de desafiliación, de cuya fecha

de recepción se computara el cumplimiento del plazo antes mencionados.

**QUINTA:** En caso de error en la retención efectuada por el TRIBUNAL a SITRAJU-CABA, el afiliado podrá efectuar el reclamo correspondiente ante SITRAJU-CABA, quien notificará al TRIBUNAL a fin de enderezar la situación, sin perjuicio de poder ocurrir por la vía y forma que corresponda ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (conf. Ley n° 23.551, arts. 4, inc. b y art. 6).

**SEXTA:** El TRIBUNAL remitirá a SITRAJU-CABA una planilla mensual con los descuentos efectuados, indicando nombre, legajo, suma descontada y novedades, en caso de existir y también los agentes que por cualquier motivo dejen de percibir la remuneración, caso en que quedará sin efecto el descuento hasta nueva solicitud.

**SÉPTIMA:** El TRIBUNAL liquidará los montos efectivamente retenidos dentro de los cinco (5) días del efectivo cobro de los haberes de los empleados a su cargo.

**OCTAVA:** SITRAJU-CABA comunicará al TRIBUNAL el número de cuenta corriente en la entidad bancaria que corresponda para que el TRIBUNAL proceda a depositar los importes retenidos, citados en la cláusula primera. SITRAJU-CABA deja de manifiesto su carácter de Exento frente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

**NOVENA:** Este convenio tendrá vigencia hasta que cualquiera de las partes manifieste en forma fehaciente su voluntad de dejarlo sin efecto, que será notificada a la otra parte con noventa días (90) de anticipación.

**DÉCIMA:** Toda diferencia que manifestara quien soporta el descuento a su respecto, deberá entenderse y solucionarse exclusivamente con SITRAJU-CABA (conf. Ley n° 23551, arts. 4 y 6).

**UNDÉCIMA:** Queda expresamente aclarado entre las partes que en el presente convenio el TRIBUNAL asume como única, exclusiva y excluyente responsabilidad su formal gestión como agente de retención, no generando responsabilidad alguna para el TRIBUNAL como garante o fiador.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los                    días del mes de junio de 2015, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor ya un solo efecto, dos (2) para El TRIBUNAL y uno (1) para el Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SITRAJU-CABA).